DON LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID).

HACE SABER:

Que, mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 379 de fecha 19/05/2020, se establecen las condiciones y el procedimiento para la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, con carácter provisional, adaptadas a los criterios establecidos en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 (pendiente de activación) del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Los establecimientos de hostelería que deseen poner en funcionamiento sus terrazas para cuando se active la Fase I de desescalada en nuestro término municipal están sujetos a autorización previa para cuya concesión se establece el siguiente procedimiento:

- 1. El interesado que pretenda obtener la autorización temporal para la instalación de una terraza, deberá solicitarlo a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla, mediante correo electrónico, o por Correos, adjuntando copia del DNI y, en su caso, del representante junto con el apoderamiento, acompañando documento que acredite la tenencia del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil que cubra expresamente la terraza; debiendo respetar en todo caso las condiciones básicas de instalación definidas en este Decreto, las Órdenes del Ministerio de Sanidad al respecto (especialmente la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y sus posibles modificaciones), y cualquier otro aspecto que la Policía local o Servicios Técnicos considere necesario para garantizar la seguridad y salud de las personas, en especial deberá respetarse la distancia mínima de 2 metros entre las mesas y entre estas y en todo caso con un nivel de ocupación máxima del 50% respecto al número de mesas y sillas recogidas en la autorización original, salvo que fuera posible aplicar la excepción prevista en el art. 15.2 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
- 2. El Ayuntamiento, de acuerdo con la solicitud, determinará las dimensiones y condiciones de instalación de lamisma.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. (Documento firmado electrónicamente)

